



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 394 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **21 SEP 2023**

**VISTOS:** El Informe N° 442 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 20 de septiembre de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de septiembre de 2023 inserto en el Informe N° 336-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe N° 1309-2023/GRP-402420 de fecha 04 septiembre de 2023, Resolución Gerencial General Regional N° 165-2023/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 23 de agosto de 2023, Carta N° 026-2023-JCPYCSAC-CO/TUNAL de fecha 21 de julio de 2023, Carta N° 022-2023/CET/JAAP de fecha 19 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribe el **Contrato N°034-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, con el **CONSORCIO EL TUNAL** para la ejecución de la obra "**Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (Ia) IE Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura**", cuyo monto asciende a S/.911,433.69 (Novecientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 69/100 soles) que incluye los impuestos de ley, en un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, a través de **Carta N° 22-2023/CET/JAAP** de fecha 19 de julio de 2023, el Representante Común de Consorcio Tuna se dirige a JC PROYECTOS Y CONSULTORIA SAC, solicitando Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días, al habersele notificado la aceptación del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante **Carta N° 026-2023-JCPYCSAC** de fecha 21 de julio de 2023, el Gerente General de JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC comunica al Gerente Sub Regional su Aprobación a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 planteada por el contratista Consorcio Tunal, por un plazo de 29 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término será el 19 de agosto de 2023.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 165-2023/Gobierno Regional Piura-GGR** de fecha 23 de agosto de 2023, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "**Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (Ia) IE Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura**".

Que, mediante el **Informe N° 1309-2023/GRP-402420** recepcionado de fecha 04 de septiembre de 2023, el Director de la Sub Dirección de la División de Obras informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura indico: "Se concluye que, en función al **inciso b) del artículo 197. Ampliación del plazo contractual** de la Ley de contrataciones del Estado, es procedente la Ampliación del plazo contractual por veintinueve (29) días para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, solicitada por la Consultoría de Supervisión de la obra de la referencia d) (...)."

Que, con el **Informe N° 336-2023/GRP-GSRMH-402400** del 11 de septiembre de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura comunica al Gerente Sub Regional, que habiéndose autorizado la ejecución del Adicional N° 01 en un plazo de 29 días calendario mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 165-2023/Gobierno Regional Piura-GGR**; contando con la conformidad de la Supervisión y la División de Obras, esta Oficina recomienda la emisión de Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "**Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (Ia) IE Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura**".

Que, mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído "emitir opinión legal y proyectar RGSR de aprobación de ampliación de plazo".



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 394 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

21 SEP 2023

Que, a través del Informe N° 442-2023/GRP-402000-402100 de fecha 20 de septiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE**, Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendario, solicitada por el Contratista Consorcio Tunal, en el marco de la ejecución de la Obra: "Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (la) IE Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", teniendo como nueva fecha de término contractual 19 de agosto de 2023. Finalmente, en aplicación de lo prescrito en el art. 197° acápite b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF (modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019), el contratista debe ampliar el plazo de vigencia de las garantías que hubiera otorgado;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...), De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe" 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...). 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, de la revisión de los actuados se puede constatar que el contratista ha cumplido con presentar y sustentar su ampliación de plazo dentro del plazo establecido en el acotado dispositivo legal; asimismo, adjunta la anotación del cuaderno de obra que donde el Residente anotó el inicio de la presente ampliación de plazo; que respecto a la afectación de la ruta crítica es de precisar, que las áreas técnicas de esta Sub Gerencia Regional (Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras) y la Supervisión de Obra como entes especializados son los llamados a corroborar que se haya cumplido con los supuestos fácticos para que proceda la ampliación de plazo. La misma que se enmarca en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por la ejecución del adicional de obra N° 01 aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 165-2023/GRP-GGR.

Que, teniendo en cuenta lo indicado por las aéreas técnicas de esta Entidad, la Supervisión de Obra, las anotaciones efectuadas por el Residente de Obra, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 165-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 394 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 21 SEP 2023

2023/GRP-GGR que aprueba el adicional de obra N° 01; y, contando con la Autorización de la Gerencia Sub Regional para la ejecución del Adicional en un plazo de 29 días, resulta procedente la aprobación de la ampliación N° 01, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 19 de agosto de 2023;

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 441 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 18 de septiembre de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de septiembre de 2023 inserto en el Informe N° 336-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe N° 1309-2023/GRP-402420 de fecha 04 de septiembre de 2023, Resolución Gerencial General Regional N° 165-2023/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 23 de agosto de 2023, Carta N° 026-2023-JCPYCSAC-CO/TUNAL de fecha 21 de julio de 2023, Carta N° 022-2023/CET/JAAP de fecha 19 de julio de 2023, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 en VIA DE REGULARIZACION por la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra: **“Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (la) IE Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”**, aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 165-2023/Gobierno Regional Piura-GGR**, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 19 de agosto de 2023. En aplicación de lo prescrito en el art. 197° acápite b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF (modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019), el contratista debe ampliar el plazo de vigencia de las garantías que hubiera otorgado

**ARTICULO SEGUNDO.** – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO TUNAL** (ejecutor de la obra) en su domicilio legal sito en Av. Próceres Mz D5 Lt 21 Urb. Bello Horizonte I Etapa, Distrito – Provincia y Departamento de Piura y a **JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C.** (Supervisor de Obra) en su domicilio legal sito en Jr. Cajamarca N° 674 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.** –**HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional